

RESOLUCION No. 0121-1 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 54 C No. TI-04 , DIAGONAL 54C TRV 1C Y 54 TRV 1C COLIDANTES CON LOS MARGENES DEL ARROYO DEL BARRIO SANTO DOMINGO

EXPEDIENTE. No. 0175-2014

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decretos Acordal 0941 de 106 y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción administrativa de la entidad, con ejecución a la Ley.

2.- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 489 de 1998)

3.-Que el artículo 2º de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

4. – Que la Constitución Política dispone en su artículo 82 que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”

Que Decreto No. 0941 de 28 de diciembre de 2016 “ MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA “ , en su artículo 75 se le otorga a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Publico entre otras funciones la de “*administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y el goce de sus habitantes*”.

6. – Que el Decreto No. 909 de 2009 establece en su artículo cuarto: “Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público



10

2

2



expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenara el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionara a los funcionarios competentes para los estudios.”

7. – Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, teniendo en cuenta que se realizó el informe técnico No.613-13 en la zona comprendida en la zona **COMPREDIDA ENTRE LA DIAGONAL 54 C No.TI-04 , DIAGONAL 54C TRV 1C Y 54 TRV 1C COLIDANTES CON LOS MARGENES DEL ARROYO DEL BARRIO SANTO DOMINGO**, bajo acta de visita No. 0468-13, en la que se pudo identificar un total de diez predios colindantes con las márgenes del arroyo del Barrio Santo Domingo , identificados de la siguiente manera según base de datos Arcgis: Diagonal 54 E No.T1-58 Referencia catastral 010705380005000 sin matrícula inmobiliaria , Diagonal 54D No.T1-57 referencia catastral 01070538001200 sin matrícula inmobiliaria , Diagonal 54E No.T1-108 referencia catastral 010705380006000 sin matrícula inmobiliaria , T ID No.D54D-33 referencia catastral 010705380008000 sin matrícula inmobiliaria , D54D NO.T1-79 referencia catastral 010705380011000 sin matricula inmobiliaria , D54C No,T1-52 referencia catastral 010707600005000 sin matricula inmobiliaria , D54D NO.T1-59 referencia catastral 010705370001000, D54DNO.T1C-04 referencia catastral 010705370008000 matricula inmobiliaria No.040-436481 , D54C No.T1C-05 referencia catastral 010705370008000 sin matricula inmobiliaria los cuales no cumplen con el retiro contemplado en el acuerdo 003 de 2007 artículo No.182.

8. –Que es necesario que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Nacional, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, posteriormente modificada por la Ley 810 de 2003, decreto 0941 de 2016 y demás normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del espacio público, para determinar cuántas familias se encuentran ocupando el espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.

9 . – Que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en uso del derecho que le asiste de preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la Ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicara del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.P.A.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional. En mérito de los expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público en el sector comprendido entre **LA DIAGONAL 54 C No.TI-04 , DIAGONAL 54C TRV 1C Y 54 TRV 1C COLIDANTES CON LOS MARGENES DEL ARROYO DEL BARRIO SANTO DOMINGO**, del Distrito de Barranquilla



[Handwritten signature]

10

3

3



2018

ARTICULO SEGUNDO: Elabórense los estudios sociales por parte de la oficina de pedagogía con el acompañamiento de la oficina de espacio público de esta Secretaría, en el sector comprendido entre LA DIAGONAL 54 C No.TI-04 , DIAGONAL 54C TRV 1C Y 54 TRV 1C COLIDANTES CON LOS MARGENES DEL ARROYO DEL BARRIO SANTO DOMINGO, del Distrito de Barranquilla del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación de los ocupantes del sector, para determinar cuántas familias se encuentran ocupando el espacio público y la condición de cada uno, por lo cual se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectiva junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público en el sector comprendido entre LA DIAGONAL 54 C No.TI-04 , DIAGONAL 54C TRV 1C Y 54 TRV 1C COLIDANTES CON LOS MARGENES DEL ARROYO DEL BARRIO SANTO DOMINGO, del Distrito de Barranquilla del Distrito de Barranquilla, citándolos a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

Dado en Barranquilla, a los 20 de Julio de 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CÁCERES MESSINO

Secretario de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó. JRAMIREZ ✓

2 Aprobó. Paola Serrano

10

10

10